

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informándole que revisado el presente asunto, se requirió a la parte demandante a fin que procediera a realizar todos los trámites pertinentes con el objeto de lograr materialmente la notificación de la parte demandada, sin que se pronunciaran al respecto. Sírvase proveer.

Buenaventura, Valle del Cauca, agosto 23 de 2023

JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario - jmv



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura (Valle), agosto 23 de 2023

PROCESO: EJECUTIO SINGULAR DE UNICA INSTANCIA S/S
DEMANDANTE: 1. COOPERATIVA COOPSERVILITORAL Nit. 830.514.270-1
2. COOPERATIVA COOPSERVILITORAL Nit. 830.514.270-1
DEMANDADO: 1.2. HENRRY LEMOS TORRES c.c. 6.437.257
1. MARIANE LOPEZ BERNAL c.c. 31.269.559
1. AICARDO CASTRO MESA c.c. 2.442.305
1. HERNAN ALVIS CASTRO c.c. 6.157.069
RADICADO: **76-109-40-03-007-2018-00056-00**
ACUMULADO 76-109-40-03-007-2023-00146-00

AUTO No. 1144

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se advierte que efectivamente en el presente trámite mediante auto No. 1066 del 31-10-22 se dispuso "*3.-REQUIÉRASE a la parte demandante a fin que procedan a realizar todos los trámites pertinentes con el objeto de lograr materialmente la notificación de la parte demandada, para lo cual se les concede un término de 30 días siguientes a la notificación que por estado se haga de esta providencia, so pena de dar aplicación a lo preceptuado en el numeral 1º del artículo 317 del C.G.P.*", sin embargo, más que vencido el termino concedido, la parte demandante no se pronunció al respecto, ni agotó trámite alguno para cumplir con lo requerido, razón por la cual obligatorio resulta aplicación a lo establecido en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, esto es, decretarse la terminación del asunto en aplicación a la figura del desistimiento tácito.

Ahora bien, respecto a las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto, las mismas continuaran vigentes por cuenta de la demanda acumulada con radicación 2023-00146.

En cuanto a los abonos que ha realizado de manera extraprocesal el demandado HENRRY LEMOS TORRES al crédito que se persigue en este asunto, según lo ha manifestado la parte demandante, déjese atenta nota el respectivo título valor, al momento de realizarse el desglose del mismo, en atención a la terminación del presente asunto.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- DECLARAR la terminación del presente proceso ejecutivo de la referencia al cumplirse los presupuestos establecidos en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso.

2.- Continúese la ejecución respecto de la demanda acumulada **2023-00146**, letra de cambio No. 17.

3.- ABSTENERSE de levantar las medidas cautelares que hubieren sido decretadas dentro del presente asunto, por lo expuesto ut supra.

4.- ORDENAR el desglose por secretaría de los documentos presentados como base de ejecución **a favor de la parte demandante**, con las anotaciones del caso, literal g) art. 317 del CGP, previo pago del respectivo arancel judicial y dejándose constancia en ellos de los abonos que ha realizado de manera extraprocesal el demandado HENRRY LEMOS TORRES.

5.- Ejecutoriado este auto y cumplido lo anterior, archive el expediente, una vez realizadas las anotaciones respetivas en los libros radiadores.

NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho), Y CÚMPLASE,
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura>

MAURICIO BURGOS MARÍN, Juez.

Firmado Por:

Mauricio Burgos Marin

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c34ef8c1515a9beb2361f24d9ea361bb64f02b4bc6532f080391c6c196e86e1**

Documento generado en 23/08/2023 01:53:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>